Al Despacho del señor Juez, para lo que en derecho corresponda. Vetas (S), Noviembre 24 de 2020.

Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Radicación : 68867-40-89-001-2018-00034-00.
Proceso : Ejecutivo Singular.
Providencia : Auto de Sustanciación
Demandante : Cooperativa De Ahorro Y Crédito De Profesores.
Demandada : Gladys Yaneth Peña Quintero.
.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VETAS
Vetas (S), Noviembre Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte.

Mediante auto del 16 de Octubre de 2020 –Fol. 251 del C.1-, este Despacho requirió a las partes para que se sirvieran allegar liquidación actualizada de crédito conforme a lo estipulado en el artículo 446 del Código General del Proceso con el propósito de evitar la parálisis procesal, sin que en la fecha se haya obtenido respuesta alguna a dicho requerimiento.

Así las cosas, este Juzgado exhortará a las partes para que se sirvan allegar la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

EXHORTAR a las partes para que se sirvan allegar la actualización de la liquidación del crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, con el propósito de dar continuidad al trámite procesal.

Por secretaria **LIBRENSE** los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior se notifica a las partes en estado No._____.Vetas, Noviembre 25 de 2020
Edgar Fernando García Gutiérrez
Secretario

Firmado Por:

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VETAS - GARANTIAS Y DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4685f48676d3822b480672643d94db7283d9a2eb7646f2335d16b074e4b62399

Documento generado en 24/11/2020 05:38:38 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica